



**Ayuntamiento de Torre Pacheco
(Murcia)**

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN QUE ASISTE COMO
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN A LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE
PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2019**

En Torre Pacheco, a 22 de agosto de 2019, siendo las nueve horas, se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma indicada, para tratar los siguientes asuntos:

Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación:

1º.- "Servicio de redacción del catálogo de caminos públicos en el término municipal de Torre Pacheco" SE05/19 (informe técnico sobre alegaciones presentadas).

2º.- "Suministro vestuario laboral y equipos de protección individual (EPI) para el personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco" SM05/19 (apertura sobre documentación administrativa)

Asistentes:

Presidente: Antonio León Garre

Secretaria: Inés Inmaculada Molina Bonillo

Vocales: M^a del Carmen Guillén Roca

Mariano José Sánchez Lozano

M^a José Garcerán Balsalobre (Interventora Accidental)

Jesús Gómez García (Secretario de la Corporación)

Una vez constituida la mesa, se procede a dar cuenta del informe emitido por la Sra. Arquitecto Municipal, en relación con las alegaciones presentadas por las mercantiles AURVUM CONSULTORIA Y PROYECTOS, S.L. e INNOVO INGENIERÍA CIVIL, S.L.P. en el procedimiento de adjudicación del "Servicio de redacción del catálogo de caminos públicos en el término municipal de Torre Pacheco" SE05/19, emitido en fecha 13 de agosto de 2019, del siguiente tenor literal:

"Tras la realización del informe de las ofertas en baja temeraria, se presentan dos alegaciones por otros licitadores.

Con fecha 18 junio de 2019 RGE: 9071 se presenta alegación de INNOVO ingeniería civil, sobre la Justificación de la oferta presentada por el Licitador D. Manuel Cañas Mayordomo.

Con fecha 25 Junio 2019 RGE: 8430 se presenta por ARVUM Consultoría y Proyectos, alegación al informe emitido sobre la Baja Temeraria al excluir a ARVUM por entender no justificada la baja temeraria.

Por todo ello se revisan las alegaciones presentadas, así como las justificaciones de la baja presentadas por si procede cambiar el sentido del informe emitido al entender que las alegaciones son aceptables.

Se inicia analizando la alegación de INNOVO punto a punto revisando nuevamente la justificación de baja de Manuel Cañas Mayordomo.

Como primer punto se indica que la oferta técnica de Manuel obtuvo una puntuación muy baja quedando alejada de las propuestas mejor valoradas, por lo que se indica que como se informó la ficha no recoge datos básicos establecidos en el PPT, no obstante y a pesar de compartir dicha opinión ese dato no puede afectar a la oferta de precio ofertado, dado que se valoran con puntuaciones diferentes.

En cuanto a la oferta económica en primer punto indica que Manuel en su justificación establece que la diferencia de su baja al límite de la baja temeraria no es de gran cuantía por lo que en caso de que sus beneficios sean inferiores a los estimados podría asumirlos dado en nivel de negocio que genera anualmente y que en caso de abandonar supondría más coste, en la alegación se indica que no es cierto que el coste por abandono sea superior a las posibles pérdidas dado que solo supondrían 1400€ y que no se aportan información sobre los beneficios de ejercicios anteriores.

Es cierto que se asumió como ciertos los datos aportados sin que estos fuesen acreditados documentalmente. Del mismo modo la afirmación de Manuel en su justificación no sería cierta pues el valor que indica como posibles pérdidas es superior a los gastos por abandono.

En cuanto a la valoración de los gastos directos y los gastos indirectos que son donde se establece si una oferta es aceptable o no, se alega que en la justificación se contradice al indicar que se tratarán de técnicos de la zona y que son técnicos ya en plantilla que compatibilizarán su actividad de formación con la asistencia técnica, ciertamente no son datos probados, no teniendo los datos suficientes para estimar si esto sería o no cierto.

En los gastos indirectos solo se incluyen los gastos de la oficina que disponen, no estimando gastos por la distancia a la que se encuentran, ni se tienen en cuenta dietas del personal reguladas en convenio. Dado que si el personal será de la zona precisará de oficina en la zona y si es el personal del que disponen tendrán que desplazarse.

Por todo ello en la alegación aportada se concluye que con todos los gastos indirectos no se ajusta el precio ofertado y además establece que no se cumple con el plazo estipulado dado que solo asignan personal para 6.63 meses y no 10 meses como se establece en Pliego.

En la alegación de ARVUM se indica que en caso de aceptar su baja temeraria ellos serían los adjudicatarios, adjuntando documentación o justificación de los precios que aportaron en su día para la justificación de la baja.

Indistintamente de la documentación adjuntada cabe indicar que la documentación válida para la justificación de la baja es la que se aportó en su día no obstante se procede a la revisión de la misma, comprobando que los precios que se toman como sueldos de los equipos técnicos no se ajustan



**Ayuntamiento de Torre Pacheco
(Murcia)**

al Convenio dado que el coste debería ser 2143,99€ más gastos el técnico superior y 1.637,82€ más gastos un técnico medio.

Del mismo modo los tiempos son estimados y se ajustan a los 10 meses.

En el informe de valoración de las bajas se indicó que no se incluía planning porque aunque no se exigiese en el concurso al entrar en baja hay que justificar los costes y como se justifican si no se sabe cuánto tiempo se va a dedicar a cada trabajo, ese fue el motivo de indicar que no existía planning, Hubiese servido una descripción de los plazos con estudio del tiempo necesario para cada actuación dentro de la documentación de justificación.

Por todo ello y tras haber estudiado las alegaciones cabe indicar:

No procede estimar la alegación presentada por ARVUM entendiendo la técnico informante que sigue sin justificar la baja temeraria.

Procede estimar parcialmente la alegación presentada por INNOVO dado que aunque en varias de sus afirmaciones no tiene razón a juicio de la técnico informante, el estudio nuevamente de la justificación de la Baja desproporcionada de Manuel Cañas Mayordomo y las alegaciones presentadas me han demostrado que los tiempos estimados para los trabajos no se ajustan a una realidad del trabajo pretendido sino a un ajuste para que el precio sea el ofertado. El planning de trabajo no está justificado de conformidad al trabajo que se debe efectuar, no presentando estudio del tiempo necesario de cada técnico para realizar cada uno de los trabajos por lo que procede desestimar la justificación de la baja desproporcionada de Manuel Cañas Mayordomo al no quedar probado que puedan realizar el trabajo que se precisa al coste ofertado..”

A continuación, se procede a la apertura del sobre nº 1 (Documentación administrativa) presentado por la única licitadora que ha presentado una oferta para el procedimiento de adjudicación del “Suministro vestuario laboral y equipos de protección individual (EPI) para el personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SM05/19, la mercantil **Manufacturados Redován, S.L.**, con CIF (B-54376223), presentada por D. Víctor Riera Marcos (DNI ****9416*), la cual presenta declaración responsable, según Anexo II del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Seguidamente, y al estar correcta la declaración responsable incluida en el sobre 1, y no constar más licitadores en el procedimiento, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes proceder a la apertura del sobre relativo a los criterios evaluables mediante juicios de valor, apertura que, a continuación, se llevó a efecto.

A la vista de lo anterior, los miembros de la Mesa, por unanimidad, adoptaron el siguiente

ACUERDO

Primero.- En cuanto al primer punto del orden del día:

A) Asumir el contenido del informe emitido el día 13 de agosto de 2019 por la Sra. Arquitecto Municipal, en relación con las alegaciones presentadas por las mercantiles AURVUM CONSULTORIA Y PROYECTOS, S.L. e INNOVO INGENIERÍA CIVIL, S.L.P., en el procedimiento de adjudicación del "Servicio de redacción del catálogo de caminos públicos en el término municipal de Torre Pacheco" SE05/19.

B) Excluir del procedimiento la oferta presentada por D. Manuel Cañas Mayordomo, con DNI ****7737-*, al no poderse considerar justificada la baja anormal o desproporcionada en que incurre la misma, y ello en virtud del informe técnico emitido al respecto, dejando sin efecto la propuesta de adjudicación formulada a su favor.


C) Proponer la adjudicación del contrato a favor de la mercantil INNOVO INGENIERÍA CIVIL, S.L.P., con CIF B-73645384, a quien le correspondería según el orden de clasificación de las ofertas efectuado por la mesa de contratación en sesión celebrada el día 6 de junio de 2019, previa aportación de la documentación legalmente exigible.

Segundo.- En cuanto al segundo punto del orden del día:


A) Admitir la oferta presentada por la única licitadora que ha presentado una oferta para el procedimiento de adjudicación del "Suministro vestuario laboral y equipos de protección individual (EPI) para el personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco" SM05/19, la mercantil **Manufacturados Redován, S.L.**, con CIF (B-54376223).

B) Solicitar a los técnicos municipales la emisión de informe al respecto de la adecuación de la oferta técnica presentada a lo requerido en los pliegos que rigen la licitación.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Señor Presidente da por terminado el acto, a las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.


Fdo.: Antonio León Garre




Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo